

148

DECRETO Nro. 49/2016 P.M.S.B.

San Benito, 29 de Febrero de 2016

VISTO:

La licitación convocada mediante el decreto 214/10 ratificado por Ordenanza 278/10, el Contrato de Concesión de Uso y Explotación de fecha 16 de diciembre de 2010, y las constancias obrantes en el expediente 529-10, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Municipal Nro. 214/10 de fecha 08 de septiembre de 2010 se dispuso convocar al llamado a licitación pública Nro. 02/10 para la Concesión de la Explotación de las Instalaciones del Parque Pedro Crisólogo Vieytes, ubicado en el acceso a la Ciudad de San Benito desde la Ruta Nacional 12 en la prolongación de la Avenida Jorge Newbery y a la altura de los puentes sobre el Arroyo Las Tunas y que cuenta con una superficie aproximada de 6 hectáreas. Dicho decreto fue ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Benito mediante Ordenanza 278/10 de fecha 13/10/2010. Mediante Decreto 259/10 resultó adjudicataria de dicha concesión la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA – Seccional Paraná, suscribiéndose en fecha 16 de diciembre de 2010 el Contrato de Concesión de Uso y Explotación. El concesionario se obligó por el referido contrato a ejecutar las obras proyectadas en el Parque Vieytes de acuerdo al Proyecto de Licitación del Parque y que se describen en el Anexo I de la Licitación Pública Nro. 02/10, debiendo realizar entre ellas las siguientes obras: un Salón de esparcimiento, recreación y actividades sociales y culturales con una superficie aproximada de 230 m² y capacidad para 150 personas a ubicarse en el sector suroeste del predio, con un sector de cocina, baños para ambos sexos y uno para discapacitados, parrilla exterior semicubierta y barras, todo conforme el proyecto constructivo y plano obrante a fs. 30 a 39 del expediente 529-10, y pliego de bases y condiciones, además de obras complementarias, todas ellas a ejecutarse en un plazo de ocho meses desde la adjudicación.

EDUARDO E. VENTUROTTI
BIOMINGENIERO
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO



DR. EXEQUIEL M. DONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

149

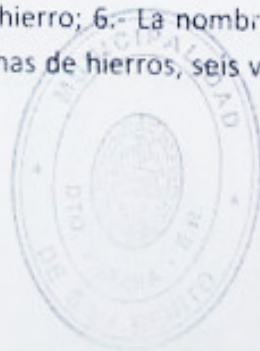
Que, el contrato de concesión se suscribió el 16 de diciembre de 2010, habiendo transcurrido hasta la fecha más de cinco años, sin que la concesionaria haya cumplido en tiempo y forma con la totalidad de los compromisos asumidos, sumiendo al Parque Vieytes en un lugar cercado, sin haberse activado para el uso de recreación y esparcimiento de la comunidad de San Benito.

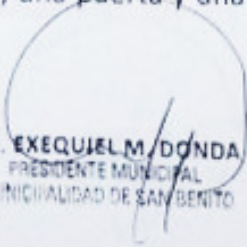
Que, ante los incumplimientos de parte de la Concesionaria, la Municipalidad procedió en fecha 06/11/2012 a intimar a aquella a que en el plazo perentorio de tres (3) días proceda a cumplimentar la ejecución de las obras proyectadas en el Parque Vieytes, y frente a la pasividad en la construcción de las obras y la explotación del predio. Dicha intimación se formuló bajo apercibimientos de aplicar la cláusula vigésimo segunda del contrato, procediéndose a dar por rescindido el contrato de concesión de uso y explotación firmado en fecha 16/12/2010.

Que, pese a haber transcurridos más de tres (3) años desde dicha intimación, hasta el día de la fecha la concesionaria no ha dado debido y cabal cumplimiento a sus obligaciones asumidas en el contrato de concesión y pliego de bases y condiciones.

Que, en fecha 18 de febrero de 2016 se procedió a llevar adelante una constatación notarial en el Parque Vieytes, a cargo de la Escribana Ayelen Zatti, y toma de muestras fotográficas sobre el estado del predio. Dicha constatación expresa textualmente: "SE OBSERVA: 1.- **A prima facie y por el estado general de la maleza infero que el lugar se encuentra en desuso o estado de abandono;** 2.- El predio delimitado permite su ingreso libremente; 3.- **Pastizales y maleza muy altos que en sector impide su paso y visión** y el cerco perimetral llega hasta orillas del arroyo impidiendo el acceso al mismo; 4.- **Una pileta de natación grande, una pileta de natación más pequeña y un piletín, todas en estado de abandono, despintadas y con grietas de importancia.** La primera de ellas se encuentra vacía y en su parte más profunda se observa agua acumulada color verde y basura. La pileta más pequeña se encuentra sin agua y se observan las grietas que ostenta en su fondo y un puente de cemento que la cruza, el cual observo en mal estado, con quebraduras y hierros estructurales a la vista, ésta y el piletín se encuentran sin agua. No se observan las bombas de las piletas; 5.- **Se observa un playón de cemento sin construcción sobre él;** 6.- Una construcción con alero/galería techada y abierta donde se observa depositado placas de tergo por y barras de hierro; 6.- La nombrada construcción presente cuatro ventanas clausuradas con planchas de fierros, seis ventiluz traseros, una puerta y una


EDUARDO E. VENTUROTTI
INGENIERO
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO




DR. EXEQUEL M. DONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

ventana trasera y una puerta placa de ingreso que se encuentra abierta y una vez dentro de la referida construcción se observa algunos elementos de construcción almacenados y presenta dos puertas placas internas cerradas y que no puedo abrir y por lo tanto no se constata que hay detrás de ellas. Todas las aberturas descritas se encuentran en buen estado; ...7.- No observo un Salón de esparcimiento y/o recreación, no observo baños, no observo parrillas y/o asadores y/o barras y no observo obras en construcción.- Procedo a tomar cuarenta y seis fotografías que grafican el predio constatado, las que una vez impresas serán agregadas a la presente y a la correspondiente primera copia”.-

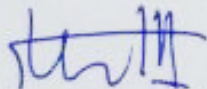
Que, de conformidad a los referido supra y a las 46 placas fotográficas tomadas por la Escribana surge claro que la concesionaria se encuentra en mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de concesión y pliego de bases y condiciones, habiendo transcurridos más de más de cuatro años desde el vencimiento del plazo previsto para la ejecución de las obras.

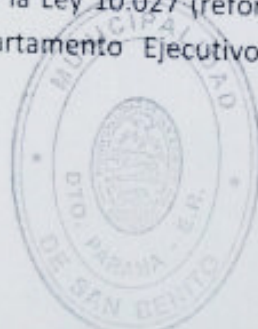
Que, la clausula Decimo Novena del Contrato de Concesión de Uso y Explotación expresa: “se considera falta grave la desatención y/o interrupción del servicio por parte del concesionario salvo caso fortuito o de fuerza mayor, sin perjuicio que la Municipalidad se haga cargo de inmediato de pleno derecho directo y/o indirectamente de la atención de los servicios a cargo del concesionario”.-


Que, la clausula Vigésimo Segundo establece que: “la falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las clausulas establecidas precedentemente facultará a la Municipalidad de San Benito a dar por rescindido de pleno derecho este contrato sin obligación de indemnizar por parte de la Municipalidad”.

Que, resulta claro que el Concesionario no ha cumplido con los compromisos asumidos en el Contrato de Concesión, motivo por el cual la Municipalidad debe dar por rescindido el contrato de pleno derecho, sin demanda judicial, retomando la tenencia del Predio para disponer del mismo.

Que, el art. 107 inc. “n” de la Ley 10.027 (reformada por Ley 10.082) establece que son atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal: “Intervenir en los


EDUARDO E. VENTUROTTI
DIDINGENIERO
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO




DR. EXEQUIEL M. DONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

contratos que el Municipio celebre en la forma dispuesta por las leyes y ordenanzas aplicables, fiscalizar su cumplimiento y disponer su rescisión, cuando así correspondiere”.

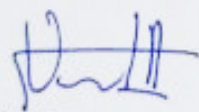
Que, por todo lo expuesto, atento lo establecido por la ley 10.027 (reformada por Ley 10.082) art. 107 inc. “n”, y las atribuciones que la norma confiere;

EI PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO


DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la Rescisión por Incumplimiento del CONTRATO DE CONCESION DE USO EXPLOTACION de fecha 16 de Diciembre de 2010, celebrado entre la Municipalidad de San Benito como poder concedente y la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOCRA), cuyo origen fue la Licitación convocada por el Decreto 214/10, ratificado por Ordenanza 278/10.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


EDUARDO E. VENTUROTTI
BIINGENIERO
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO




DR. EXEQUIEL M. DONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO